

# La gestión del crédito y cobro en tiempos de crisis

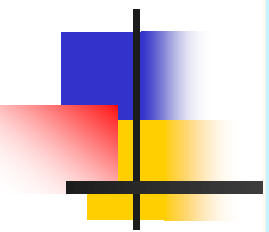
Por Pere J. Brachfield

Morosólogo, Profesor de Credit  
Management de EAE Business School

Director del Centro de Estudios de  
Morosología de EAE

IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS  
IMPAGADOS

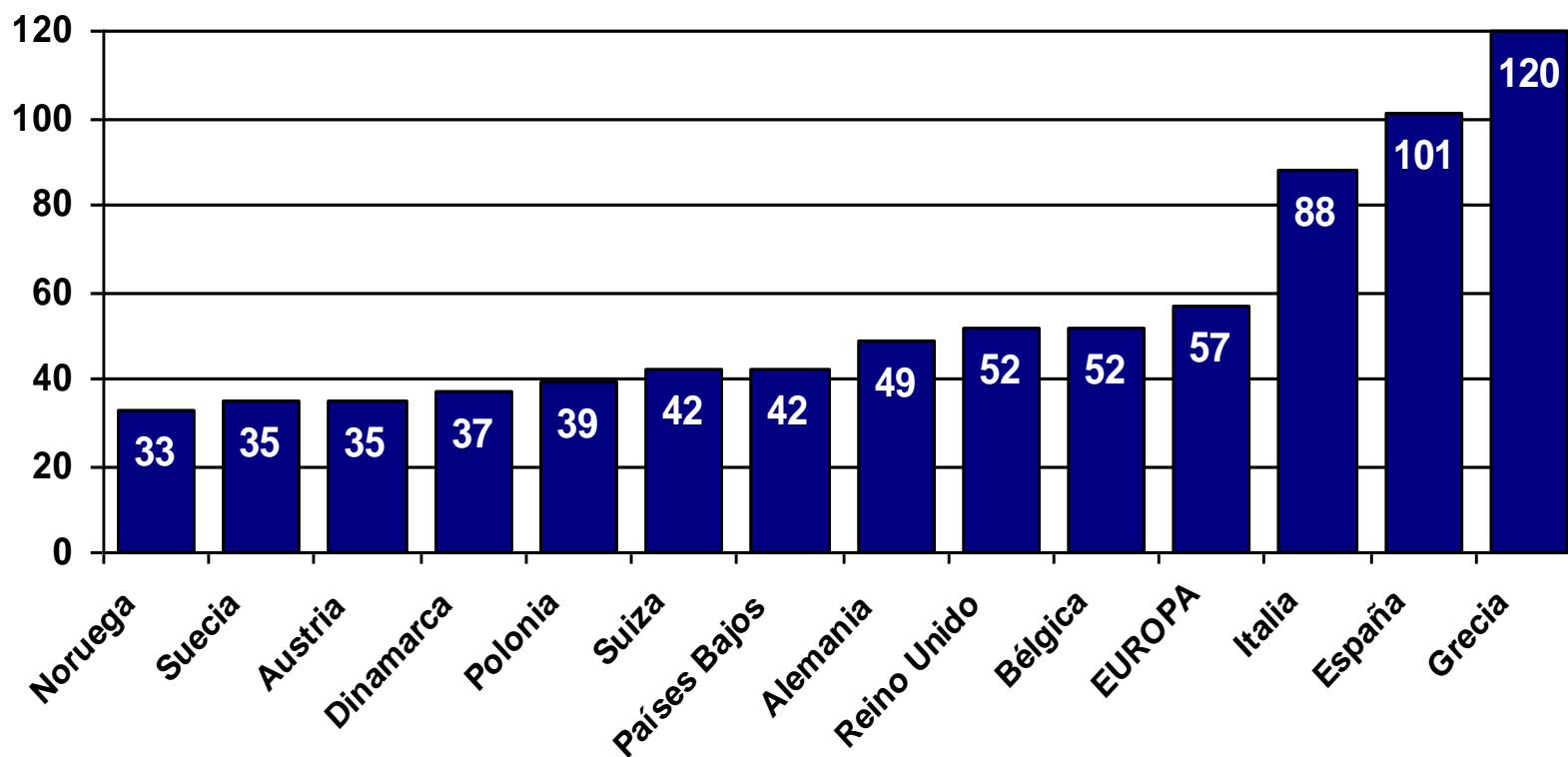




Las tendencias en la UE y en España respecto a la lucha contra la morosidad:

# PLAZO MEDIO DE PAGO EN LOS PRINCIPALES PAÍSES

➤ Año 2009. Número de días.



# PUNTUALIDAD EN LOS PAGOS POR DIMENSIÓN

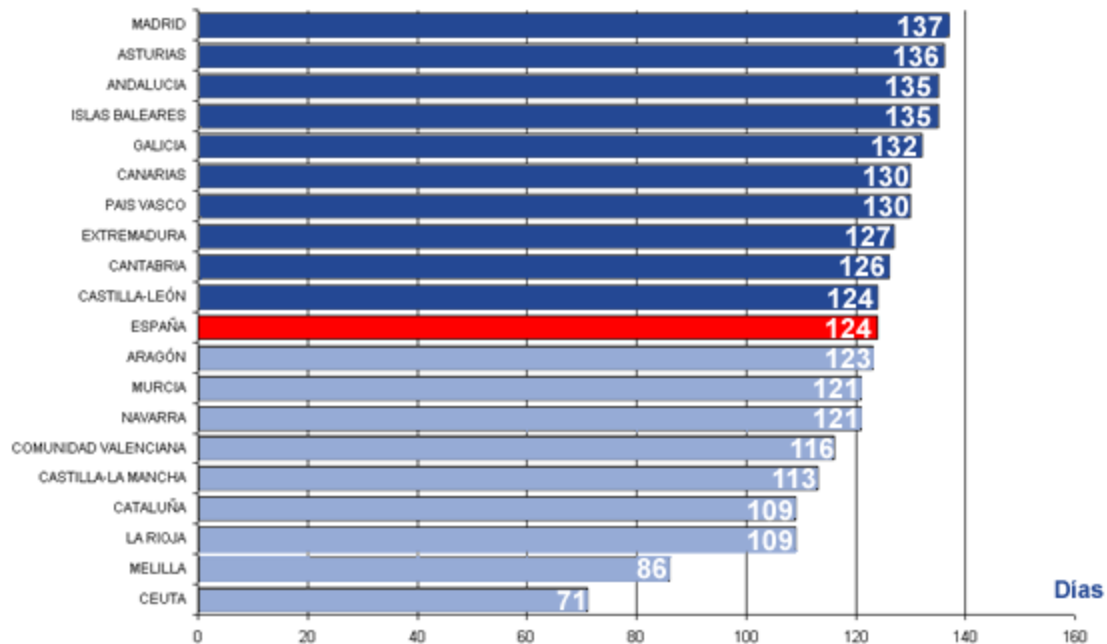
Junio 2009. Porcentaje de empresas

**RETRASO RESPECTO PLAZO ACORDADO:**

	MICRO	PEQUEÑAS	MEDIANAS	GRANDES
Puntual	61%	52%	31%	13%

# Plazo medio de pago 2007

España y CCAA



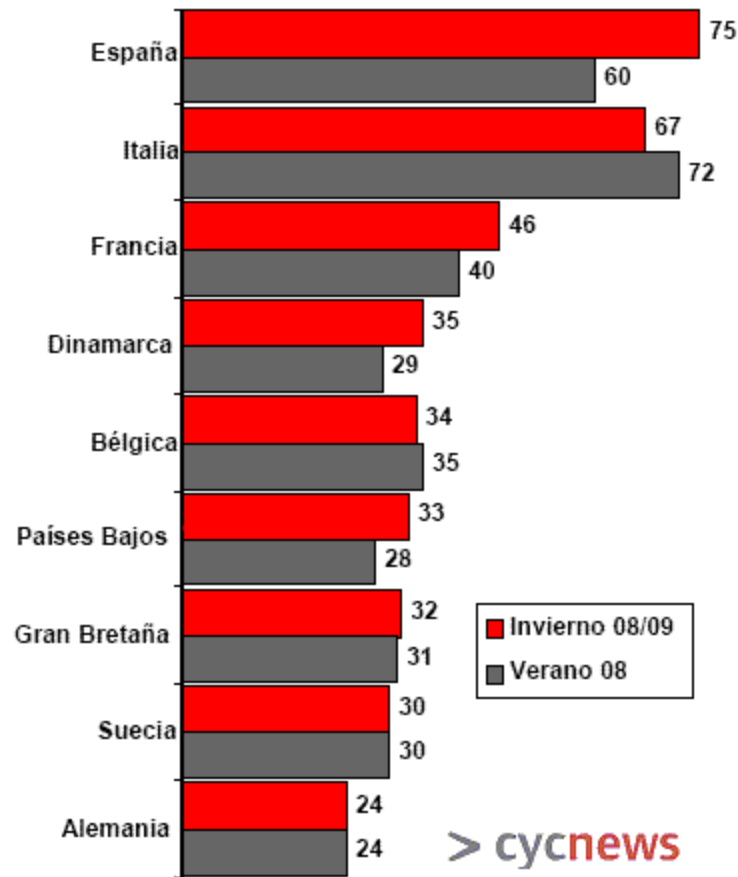
## Ficha técnica

Universo: 20.551 empresa  
Plazo medio de pago  
Fuente: [www.iberinform.es](http://www.iberinform.es)

**> Media** **Media España**  
**< Media**

## EVOLUCIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO

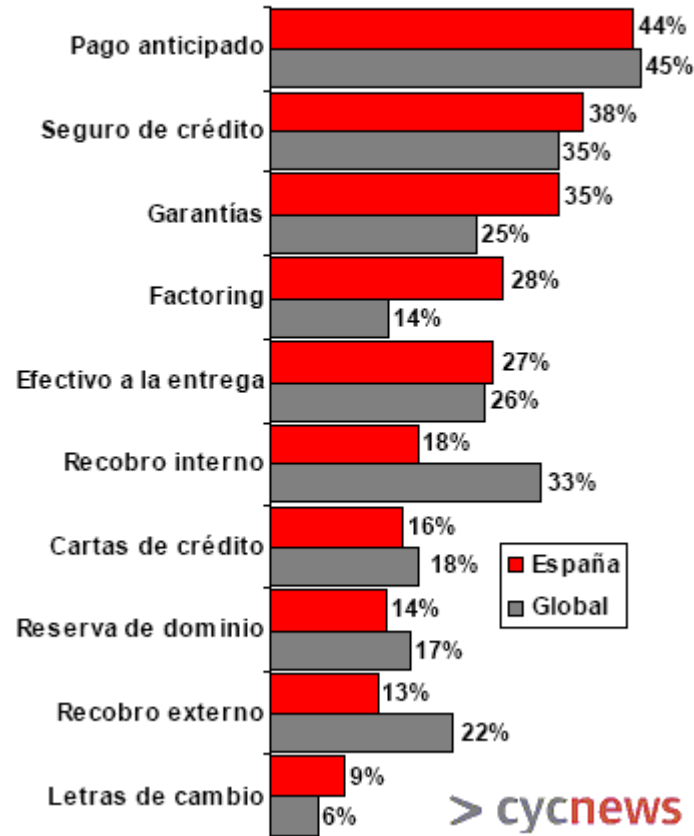
Fuente: Barómetro de Prácticas de Pago



Las empresas españolas conceden a sus clientes un periodo medio de crédito de 75 días, el más amplio de los nueve mercados europeos analizados por el último Barómetro de Prácticas de Pago.

## PROTECCIÓN FRENTE A IMPAGOS

Fuente: Barómetro de Prácticas de Pago



### El 38% de las empresas cuenta con un seguro de crédito

La medida más frecuente, tras el pago por anticipado, es recurrir al seguro de crédito. Dependiendo de los distintos mercados, entre el 56 y el 70% de las empresas está adoptando algún tipo de medidas para protegerse frente a los riesgos de impago. En España ese porcentaje alcanza el 64%, sólo por detrás del Reino Unido.



# España e Italia presentan los peores plazos de pago del mundo

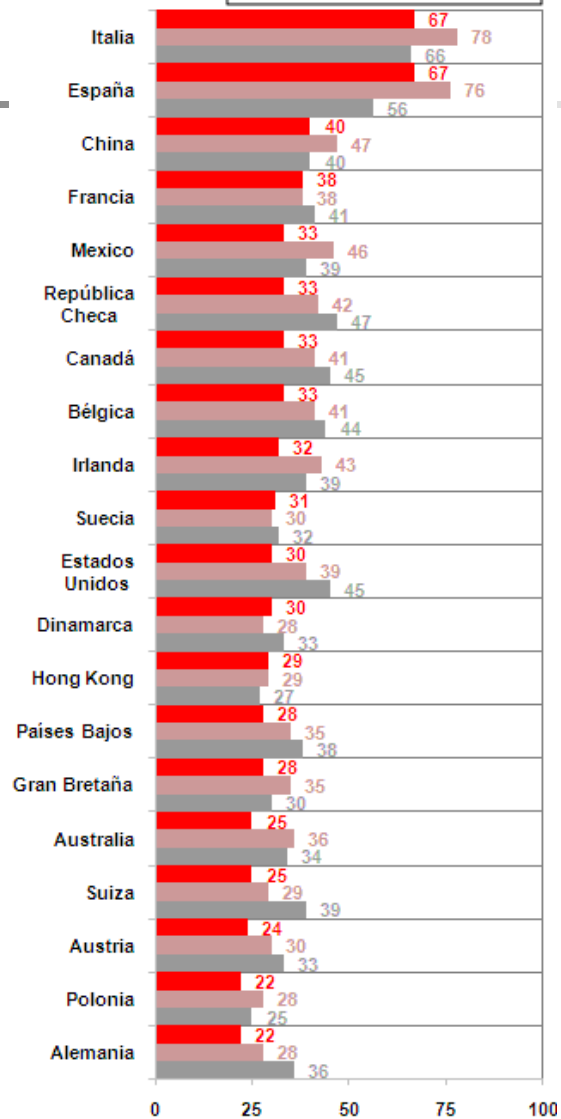
---

- Según estudio ATRADIUS/ CRÉDITO Y CAUCIÓN
- los 67 días de España, que también se registran en Italia, siguen representando el plazo de pago más dilatado de los 20 mercados analizados, a mucha distancia de los 40 días de China

# PLAZOS DE PAGO

Días / Estimaciones del Barómetro de Prácticas de Pago

- Plazo Medio Pactado
- Plazo Medio Real en el Mercado Doméstico
- Plazo Medio Real en los Mercados Exteriores





# PLAZOS DE PAGO

---

- Las razones por las cuales hay países con períodos de pago mas cortos son
  - sistemas de credit management
  - Eficientes sistemas legales
- Los países nórdicos son los que tienen sistemas legales más eficaces
- Los procedimientos judiciales son simples, rápidos y efectivos



# Intrum Justitia (Payment Index 2009)

---

- El estudio presentado por Intrum Justitia en 2009 revela que España ha pasado del nivel 159 en 2008, a un índice de riesgo de 166 en 2009



# Intrum Justitia (Payment Index 2009)

---

- De los 25 Estados analizados de la UE, España es el sexto país con mayor índice de riesgo de impago; sólo Portugal y Grecia la superan

# Índice Riesgo 2009

- La media europea se ha incrementado de 150 a 154.
- En España asciende a 166.

120 - 129	No hay riesgo de impago: pagos en efectivo, contra entrega o no se ha otorgado un crédito.
130 - 139	Se debe estar alerta para mantener dicha situación
140 - 149	Es necesario realizar alguna intervención
150 - 159	La intervención es inevitable, es necesario tomar medidas para disminuir el nivel de riesgo
160 - 169	<b>Es urgente intervenir para tomar medidas que disminuyan el nivel de riesgo</b>
More than 170	Caso urgente, tomar medidas cuanto antes para disminuir el nivel de riesgo



ha pasado del nivel 159 en 2008, a un 166 en 2009



# Intrum Justitia (Payment Index 2009)

---

- El 90 por ciento de las empresas españolas cobra sus servicios o productos con retraso.



# Intrum Justitia (Payment Index)

---

- La media de días de retraso ascendió a 31 días en 2009 en España (11 días más que en 2008)
- En Europa es sólo de 19 días (2 días más que en 2008)
- El plazo medio de pago en España ronda los 100 días



# Intrum Justitia (Payment Index)

---

- Sólo Grecia supera los casi 100 días que España tarda de media en pagar sus facturas



# Intrum Justitia (Payment Index)

---

**España, el segundo país en que las administraciones más tardan en pagar .**

las administraciones públicas, que en España pagan en una media de 139 días. Se trata de la administración pública que más se demora en sus pagos



# Intrum Justitia (Payment Index)

---

- Las pérdidas por impagados fallidos representan el 2,4% de las facturaciones



# Aumento de la morosidad 2009 Cámaras de Comercio

---

- Según la última encuesta elaborada en septiembre de 2009 por las Cámaras de Comercio a finales de septiembre
- Las pymes sufren también el aumento de la morosidad el 89 cien ha sufrido retrasos



# Sociedad Corfisa Financial

---

- Sociedad Corfisa Financial, los plazos de pago entre las empresas se han incrementado un 24% en los dos últimos años

The logo graphic consists of a vertical black line on the left, with a yellow square at the top, a red square below it, and a blue square at the bottom. The word "AXESOR" is written in blue capital letters to the right of the line.

# AXESOR

---

- Hasta septiembre, los procedimientos por impago (ejecuciones, requerimientos de bienes, subastas y embargos) afectaron a un total de 338.475 sociedades, el 23,15% de las empresas activas de nuestro país. Esta cifra supone un crecimiento del 36,07% respecto a 2008.

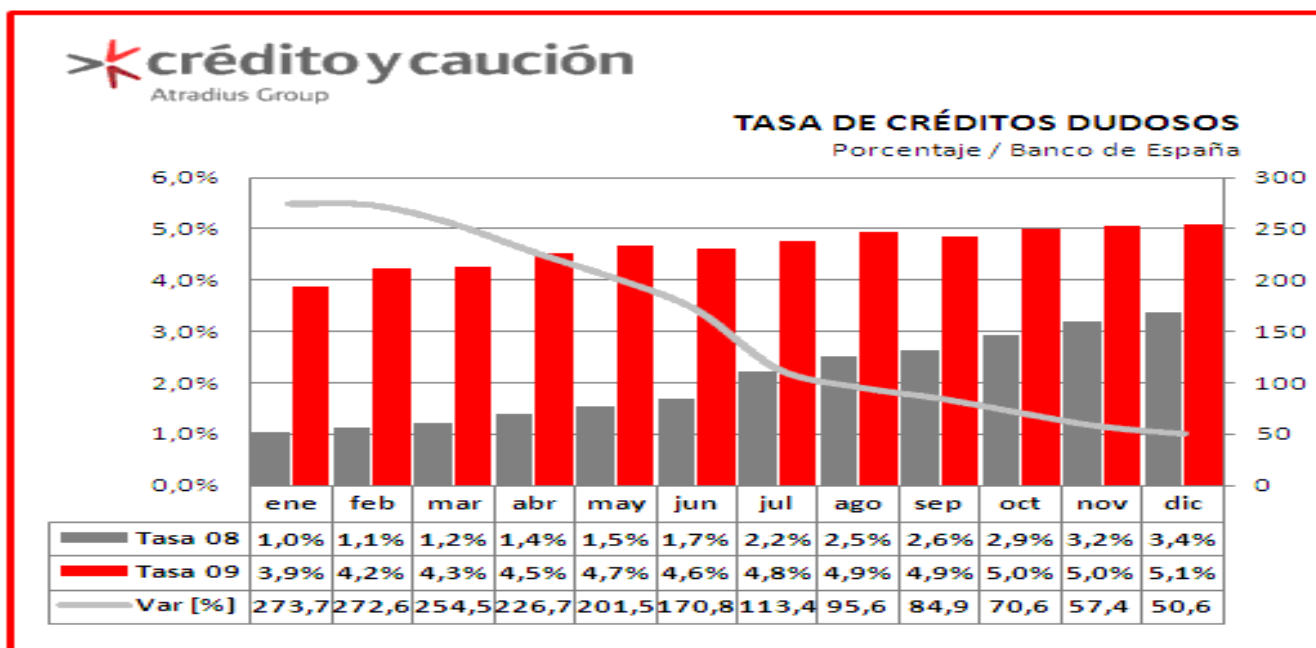


# AXESOR

---

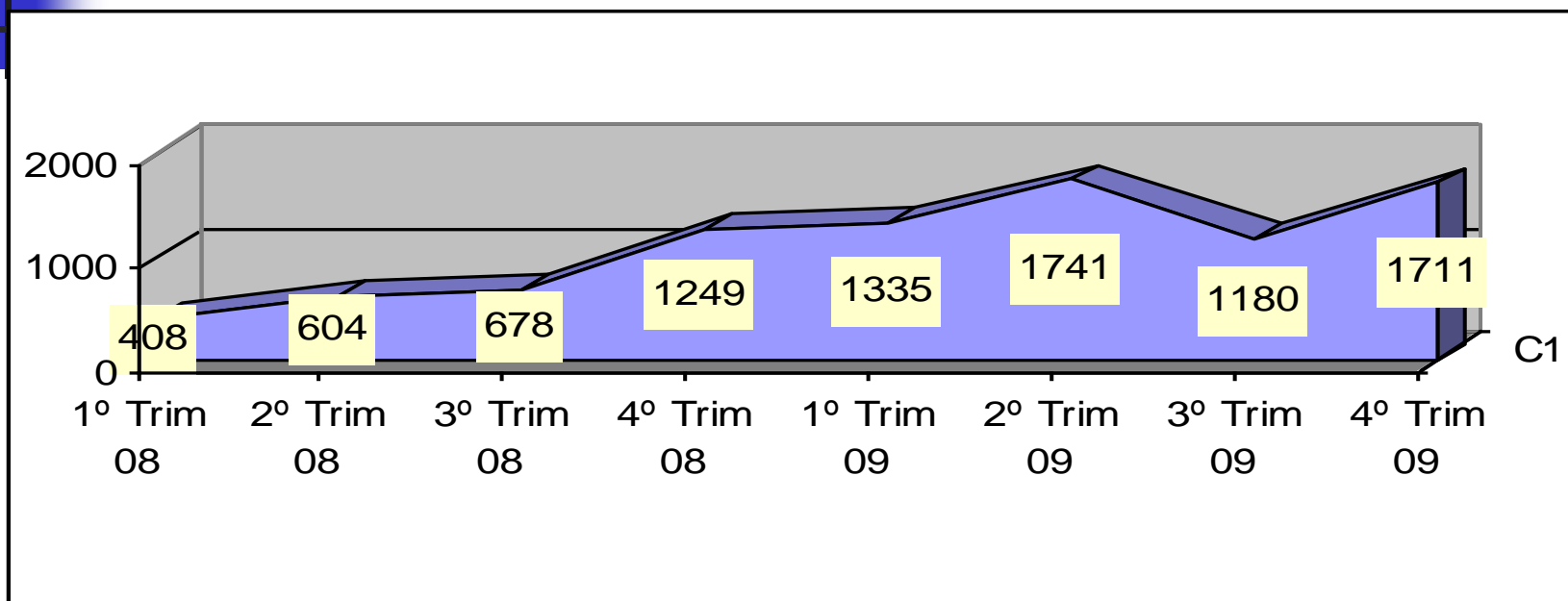
- Por tamaño, las pequeñas empresas son el colectivo con más empresas activas afectadas por un procedimiento de este tipo con 213.935, un 11,72% del total.

# La tasa de morosidad bancaria crece hasta el 5,1% en 2009



Este volumen de créditos de dudosos situó la tasa de morosidad bancaria en el 5,1% del total del crédito concedido, frente al 3,4% del mismo mes en 2008

# Número de concursos



Acabamos el año 2009 con un total de 5.967 empresas concursadas



---

Estudio de la Plataforma  
Multisectorial Contra la Morosidad  
(PMCM)

**Resultados de la encuesta sobre  
morosidad 2009/2010**



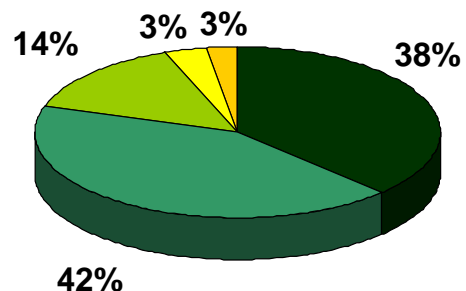
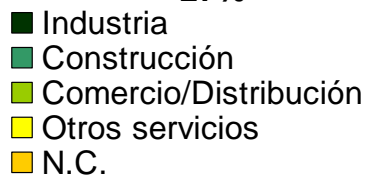
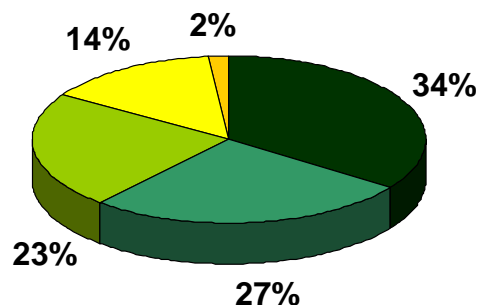
## RESUMEN EJECUTIVO

- La Plataforma Multisectorial Contra la Morosidad (PMCM) ha realizado un ejercicio para conocer la situación de la morosidad en España a través de un sistema de encuesta. Se ha llevado a cabo en enero de 2010, obteniéndose 919 respuestas, en su mayor parte pymes (94%).
- El plazo medio de cobro que se pactó en 2009 entre empresas del sector privado fue de 77 días, pero el plazo medio de cobro efectivo fue de 101. Ambos datos contrastan con los 57 días de media en el cobro efectivo en el conjunto de Europa. Estos plazos, aplicados al sector público, tienen estos registros: 99 días de plazo pactado y 154 días de plazo efectivo, frente a los 67 de Europa.
- La ratio de morosidad en España en 2009, de acuerdo con la encuesta, se cifró en el 5%, porcentaje que contrasta con el 2% de la UE.
- Los efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero se traducen en que dos tercios de las empresas registran problemas de tesorería y un aumento del endeudamiento con entidades bancarias.
- Un 56% de las empresas encuestadas no conocen la existencia de la Ley 3/2004, un 28% la conocen pero no la aplican, y solamente un 16% la conoce y la aplica en alguna medida.
- Un 86% de empresas encuestadas consideran que la pyme requeriría un régimen específico en materia de plazos de cobro.

## DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

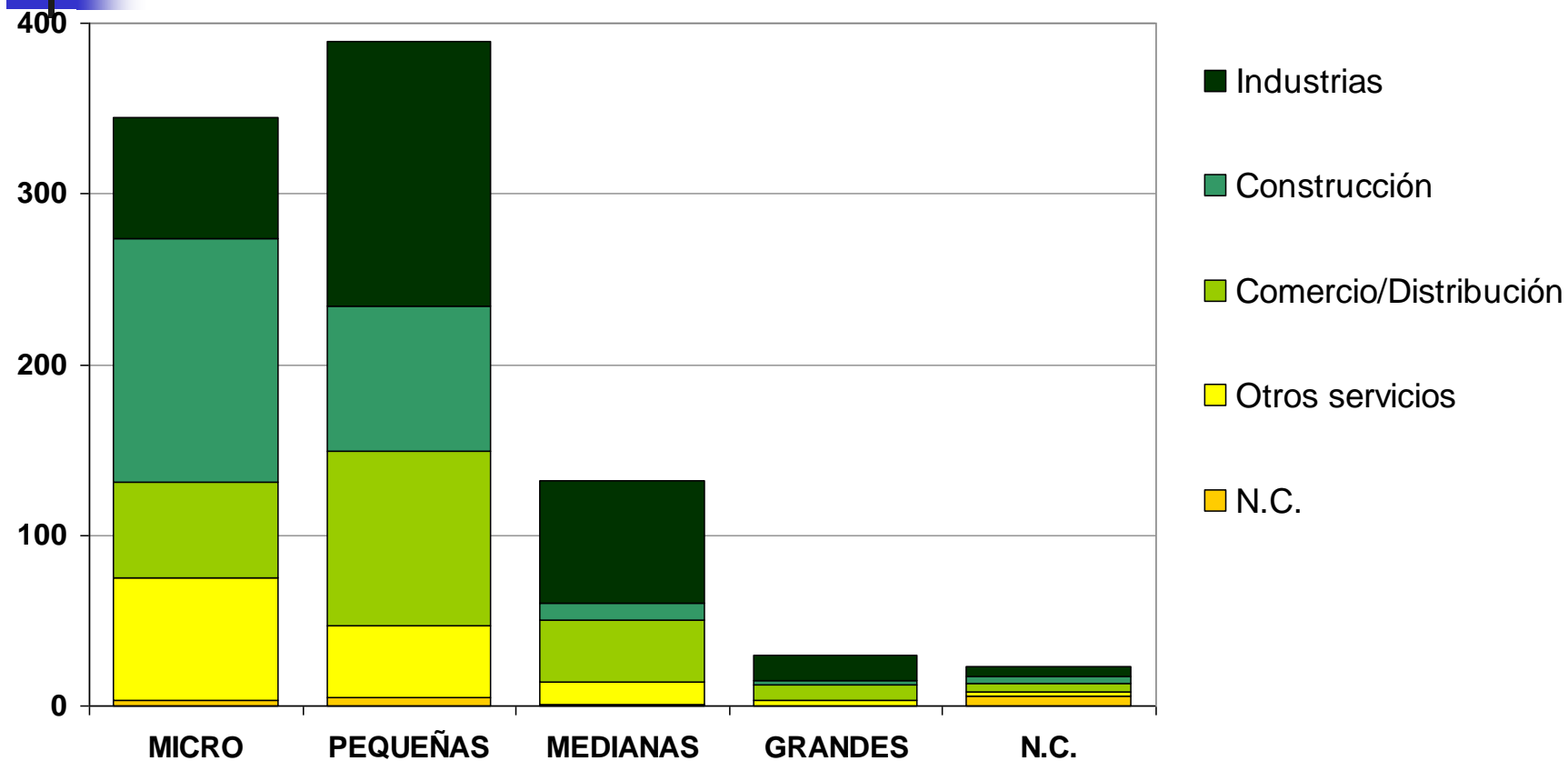
### ➤ Ficha de la encuesta

- Encuesta distribuida a través de las asociaciones integrantes de la Plataforma Multisectorial Contra la Morosidad (PMCM) a sus asociados.
- Número de respuestas: 919.
- Margen de error de  $\pm 3,2\%$ .
- Fecha de realización de la encuesta: enero de 2010.
- Distribución por sectores y por dimensión de empresa:



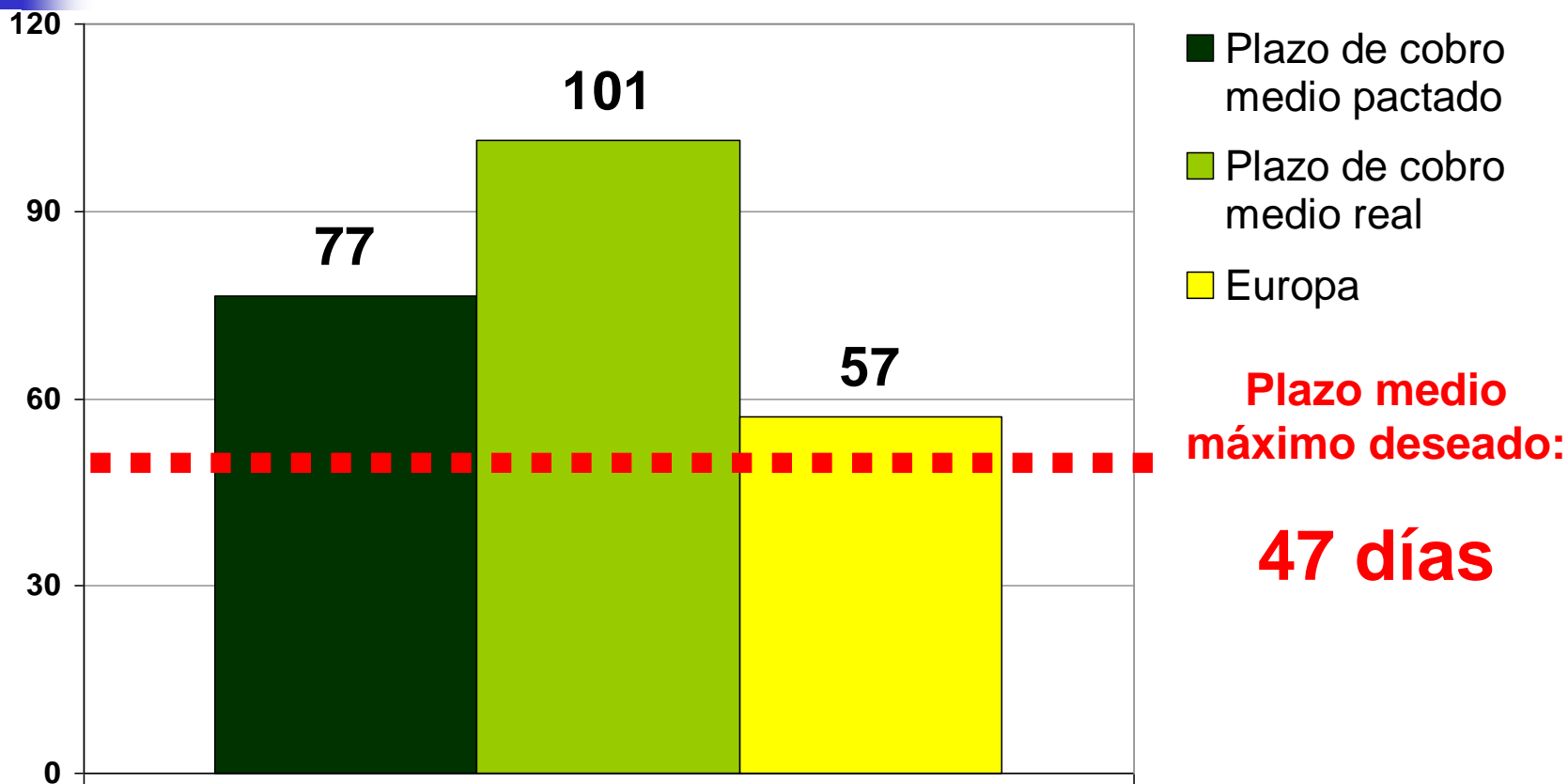
## DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

### ➤ Distribución muestra por sector y dimensión de empresa



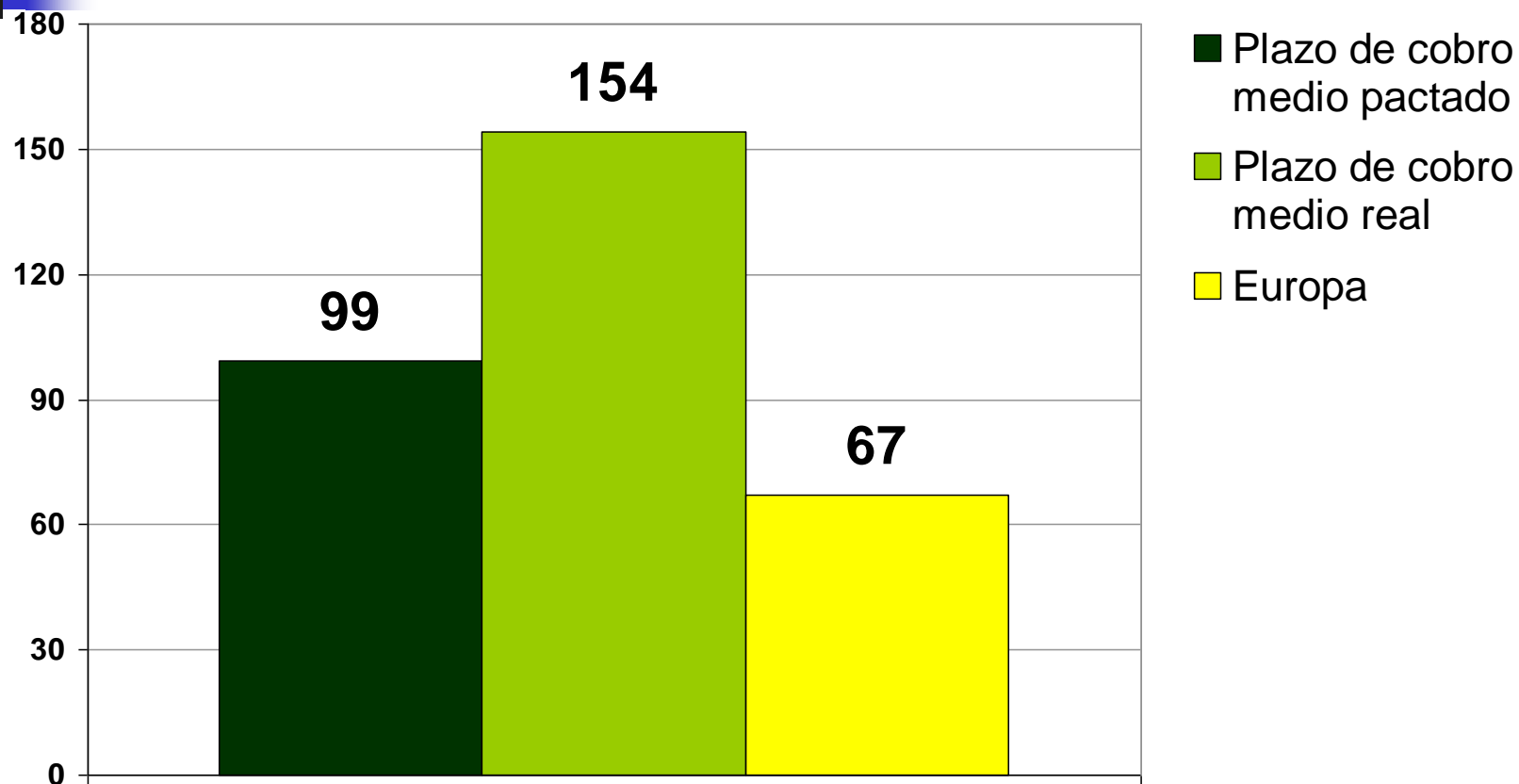
## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Plazos medios pactados y reales en el sector privado



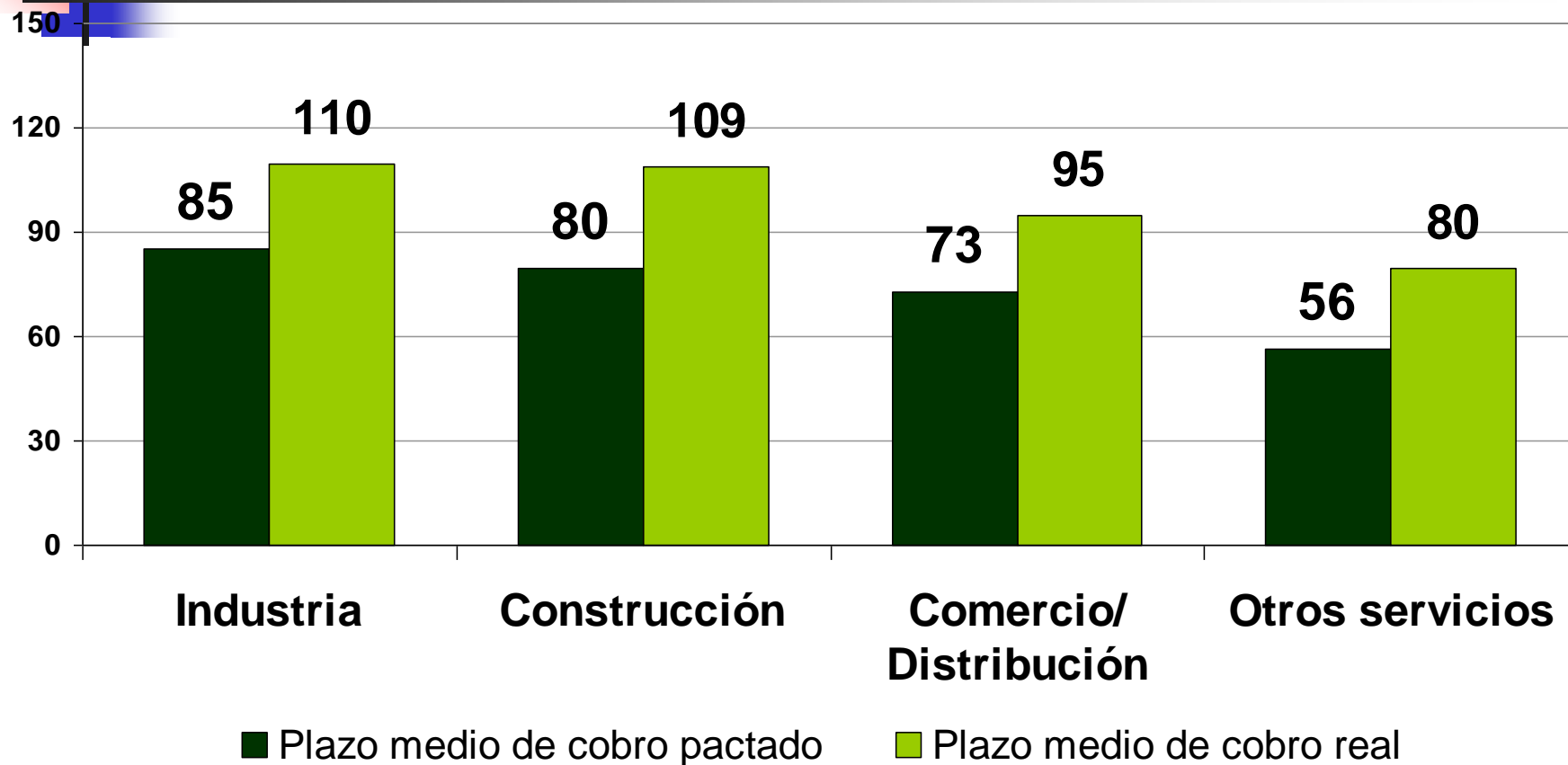
## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Plazos medios pactados y reales en el sector público



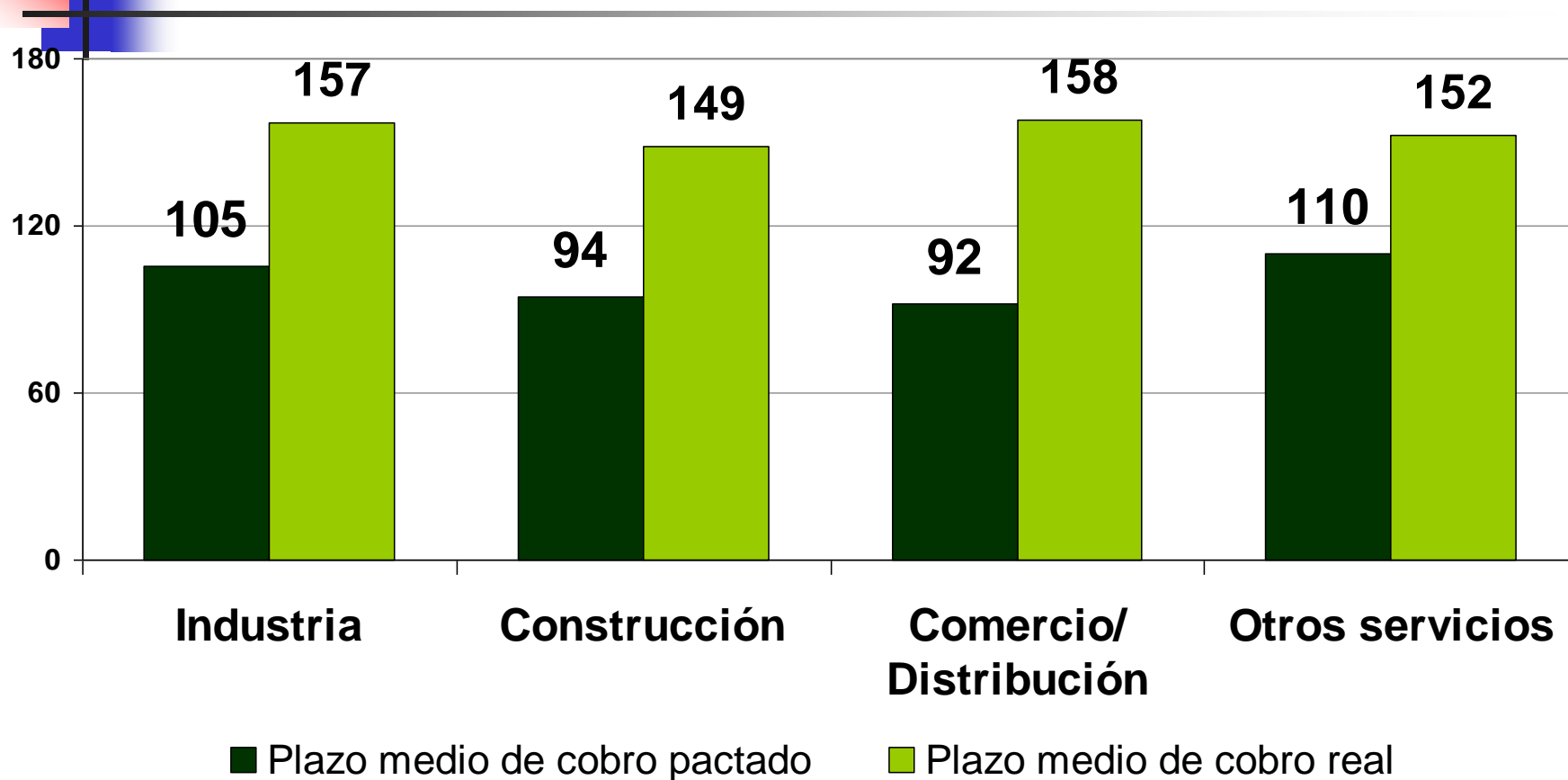
## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Plazos medios pactados y reales por sector de actividad en el sector privado



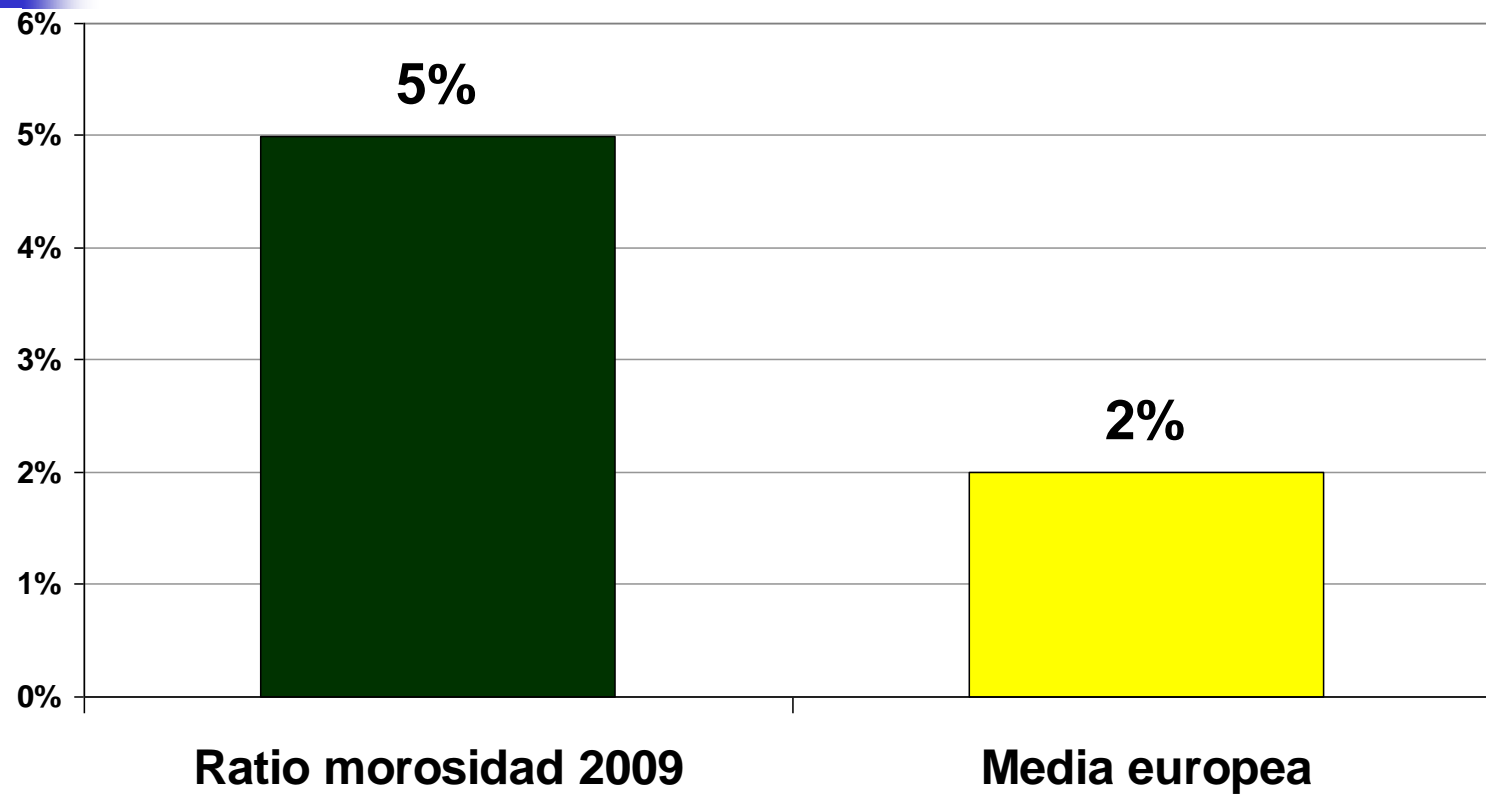
## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Plazos medios pactados y reales por sector de actividad en el sector público



## RESULTADOS ENCUESTA

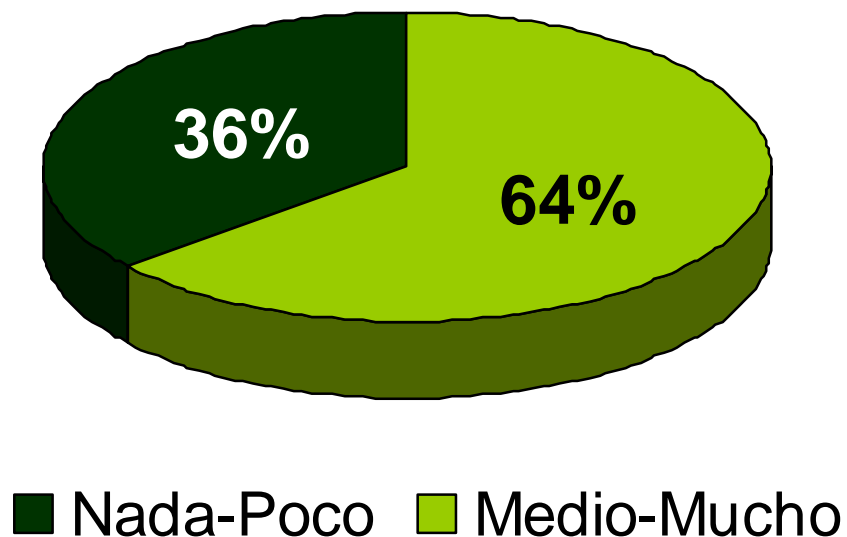
### ➤ Ratio medio de morosidad



## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

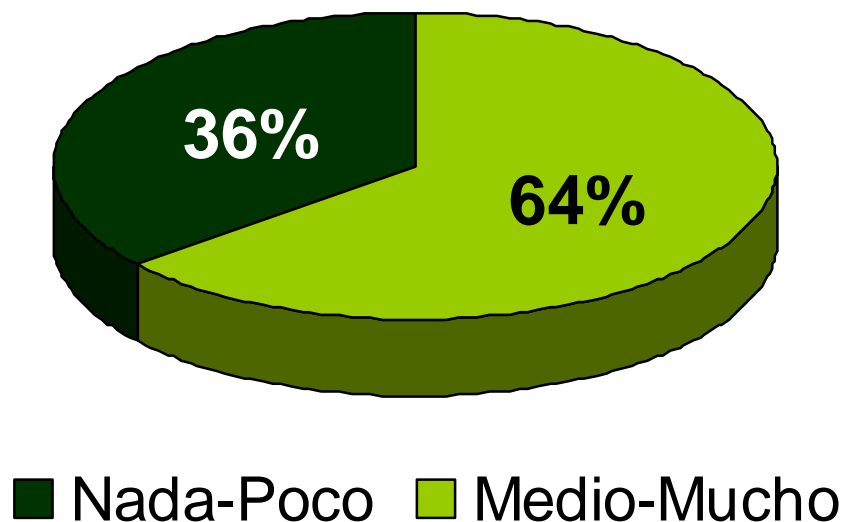
#### Problemas de tesorería



## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

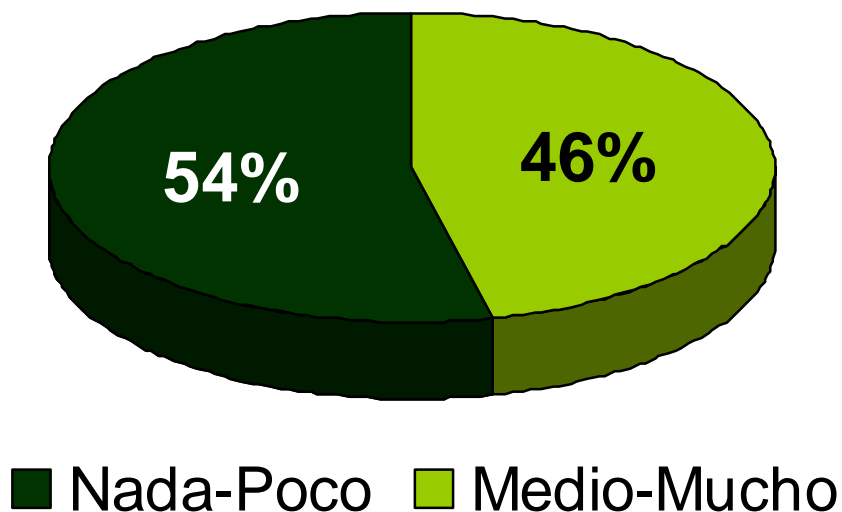
#### Aumento endeudamiento con entidades bancarias



## RESULTADOS ENCUESTA

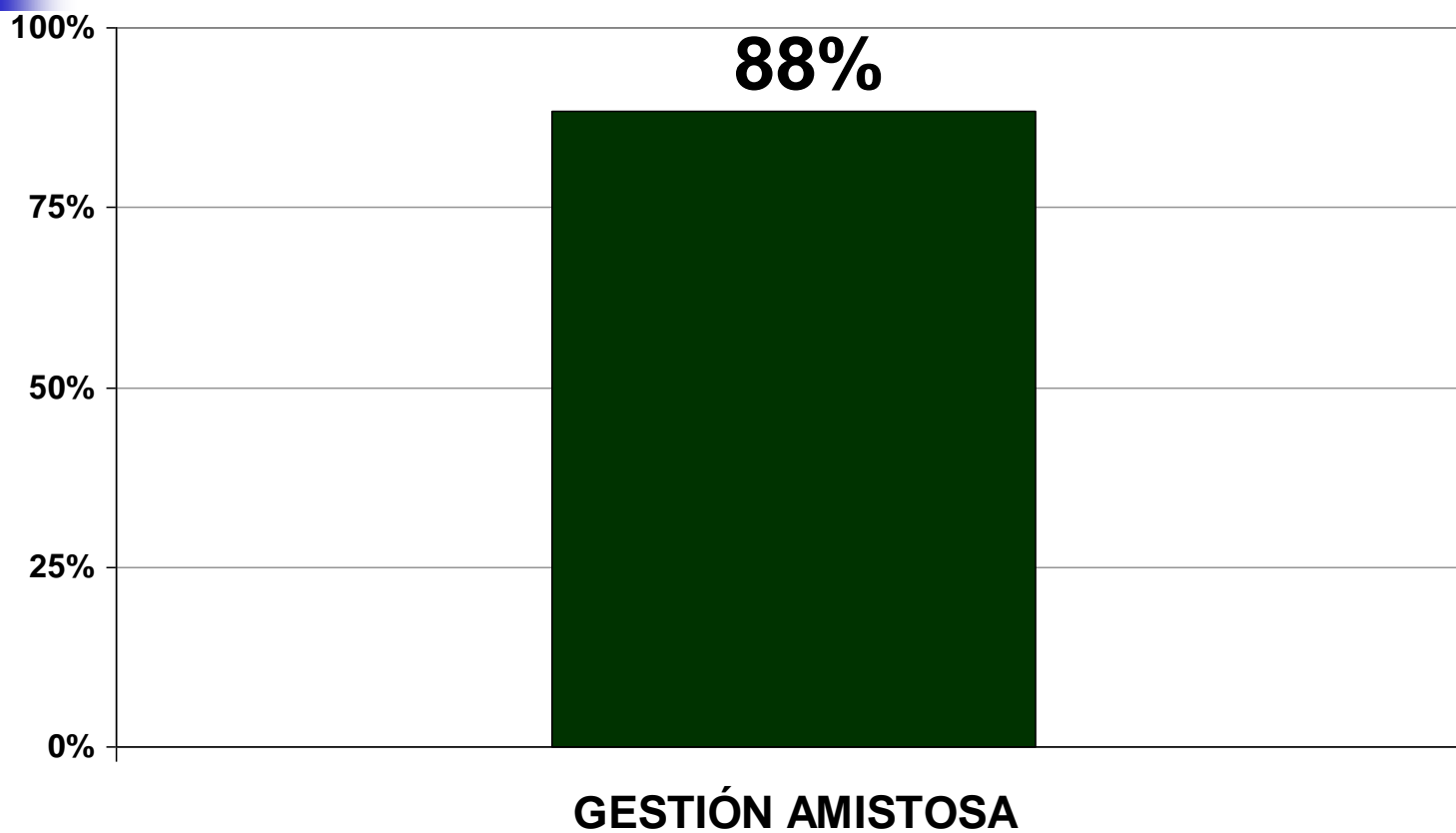
### ➤ Efectos de la morosidad en el ámbito económico-financiero

#### Retrasos en los pagos a proveedores/acreedores



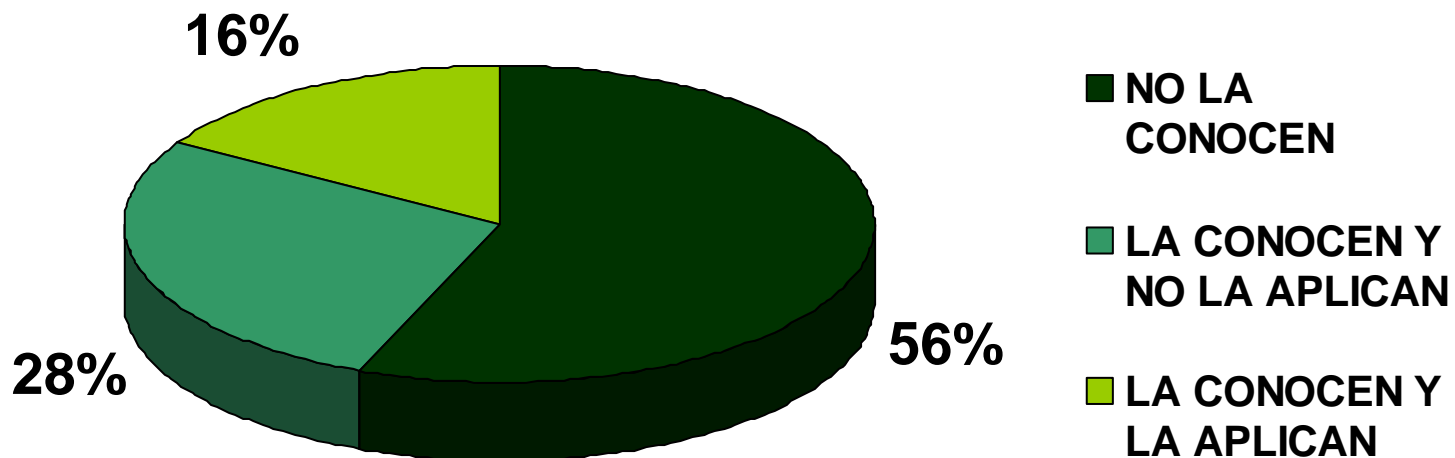
## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Actuaciones habituales en caso de incumplimiento de pago



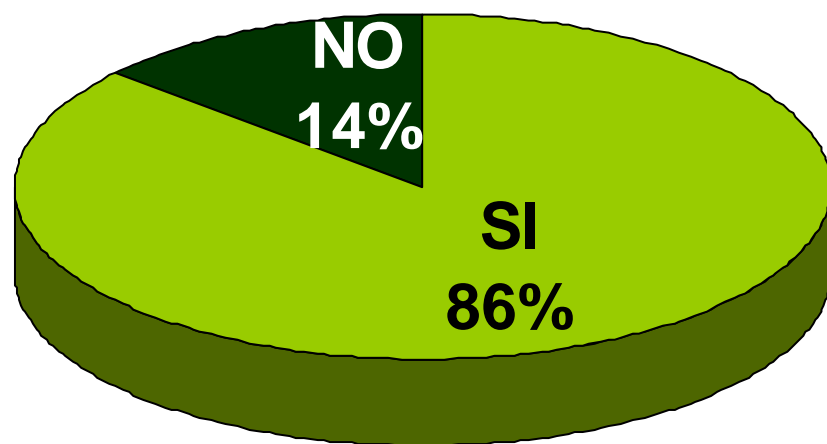
## RESULTADOS ENCUESTA

### Empresas que conocen y aplican la Ley 3/2004



## RESULTADOS ENCUESTA

### ➤ Necesidad de un régimen específico para pymes





# Perspectivas: aumento morosidad IBERINFORM

---

- El 12% de las empresas españolas presenta un alto riesgo de no cumplir con sus compromisos de pago durante los próximos doce meses, según el rating predictivo de morosidad de Iberinform
- Estudio tras aplicar los modelos matemáticos de su rating predictivo de morosidad a más de 750.000 empresas

# Riesgo de morosidad por CCAA

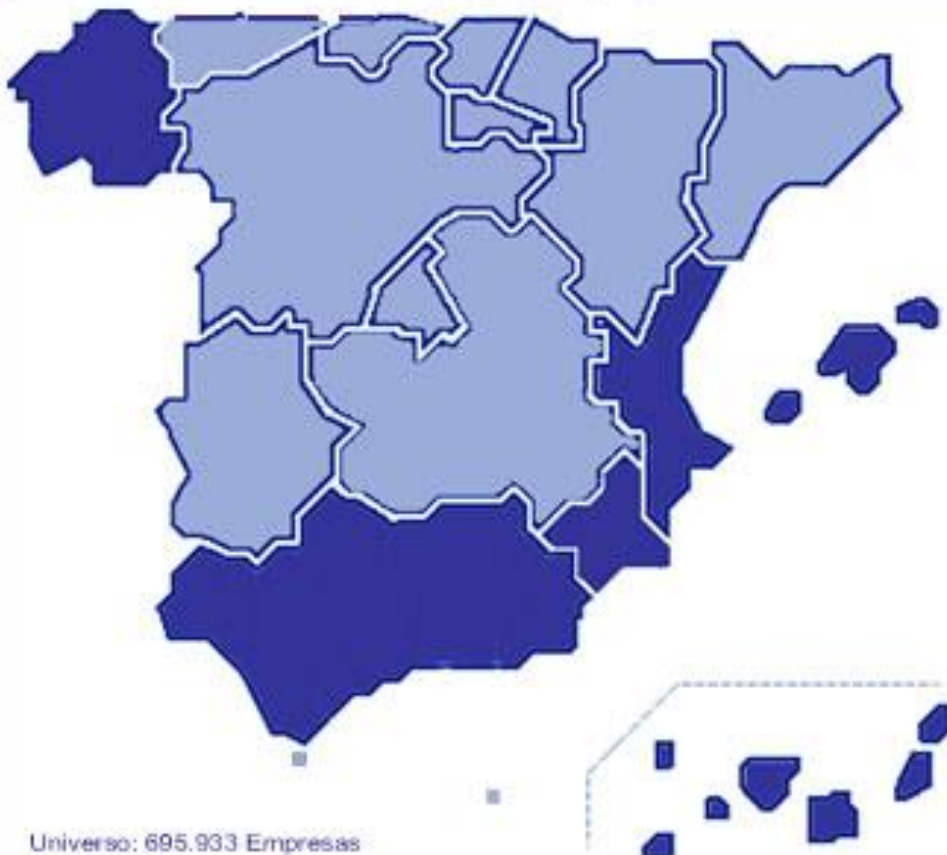
% de empresas con alto riesgo de impago a 12 meses por CCAA

Media de Empresas en alto riesgo

2009 9,6%  
2010 12,1%

+2,5 Puntos

■ Por encima de la media  
■ Por debajo de la media



Universo: 695.933 Empresas  
Enero 2010

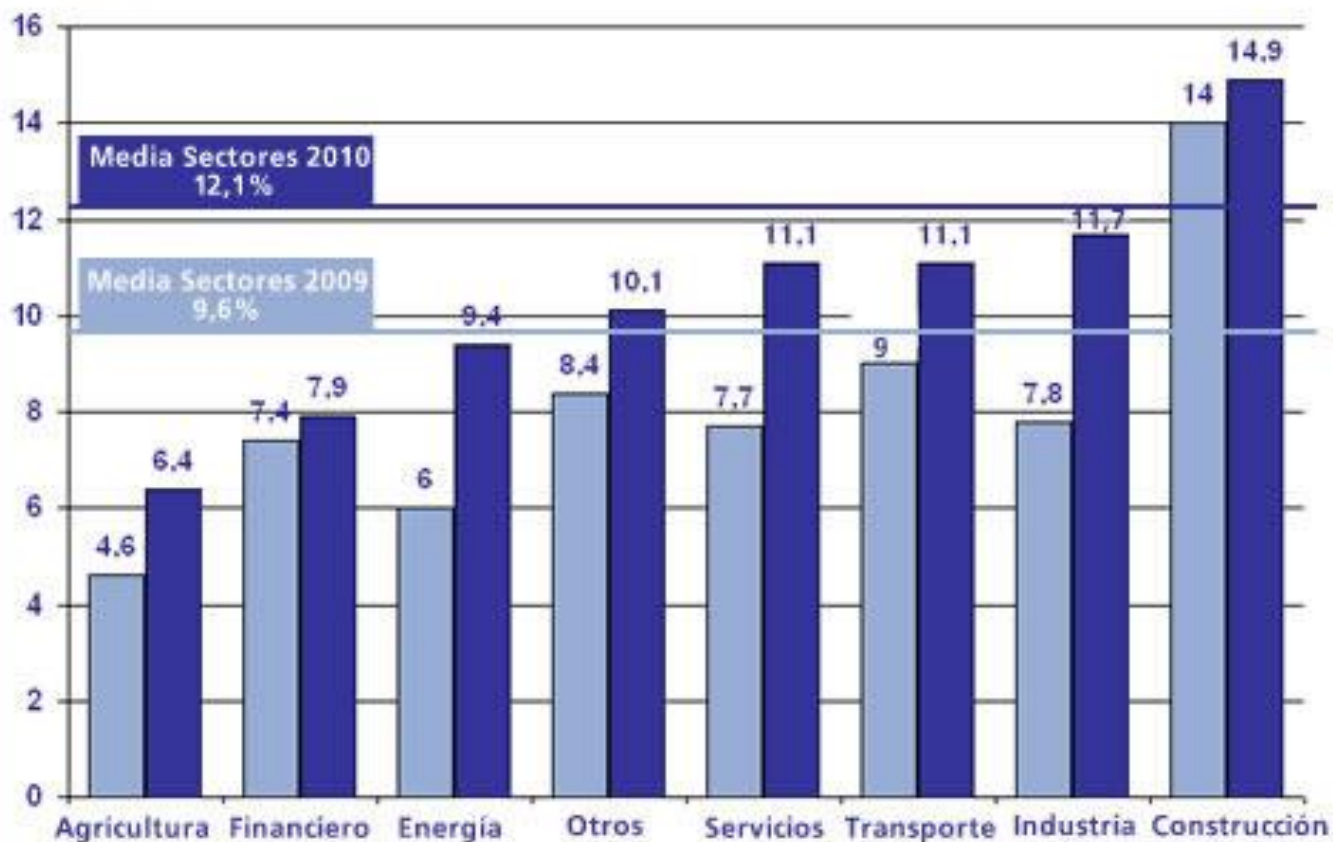
CCAA	2010	Variación
Andalucía	17,8%	+2,3
Aragón	6,6%	+2,3
Asturias	10,3%	+2,3
Cantabria	6,1%	+2,3
Castilla la Mancha	6,3%	+2,3
Castilla y León	6,3%	+1,6
Cataluña	9,6%	+2,5
Ceuta	7,4%	-3,6
Comunidad Valenciana	12,3%	+2,3
Extremadura	6,4%	+1,4
Galicia	19,6%	+3
Islas Baleares	38,6%	-0,1
Islas Canarias	15,4%	+2,9
La Rioja	6%	+2,7
Madrid	9,2%	+1,6
Melilla	8,2%	-8,8
Murcia	12,1%	+0,4
Navarra	5,9%	+3,5
País Vasco	5,9%	+1

Fuente: Iberinform Grupo Crédito y Caución  
www.iberinform.es

# Riesgo de morosidad por sectores

% de empresas con alto riesgo de morosidad por sectores

% Empresas



Universo: 695.933 Empresas

Enero 2010

Fuente: Iberinform Grupo Crédito y Caución

[www.iberinform.es](http://www.iberinform.es)

■ 2009 ■ 2010



# El cobro en España



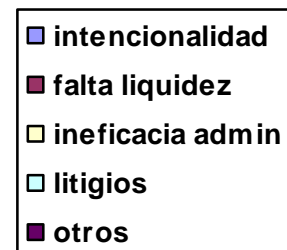
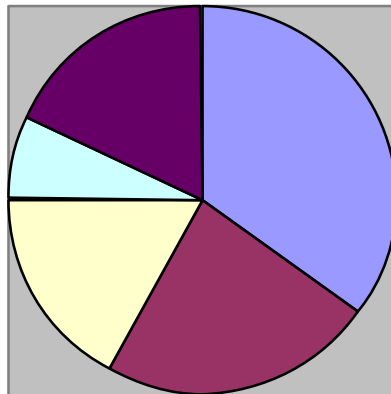
# PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

---

- En Italia los procedimientos judiciales son lentos y complicados
- En España son largos y costosos y poco efectivos
- Por eso en Italia y España el acreedor no se siente incentivado a acudir a los tribunales, cosa que si hacen en el norte.

# Causas de la morosidad en % según estudio de la CE

Intencionalidad	35%
Dificultades financieras	23%
Ineficacia administrativa	17%
Litigios comerciales	7%
Otras causas	18%





# La intencionalidad 1ª causa

---

- Pero en el caso de España Spain is different, la intencionalidad representa el 62% de las causas de morosidad
- [http://ec.europa.eu/enterprise/regulation/late\\_payments/rationale.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/regulation/late_payments/rationale.htm)
- **The causes of Late Payment**
- It is often argued that late payment is due to the debtor's financial difficulties and that a high level of statutory interest would be unable to improve the situation. However, a study shows that only 23% of late payment is due to the debtor having financial difficulties. It is rather **intentional late payment** that is cited as the most frequent cause of late payment (35%). Coupled with administrative inefficiency (17%), it would seem that 52% of late payment could be reduced by a high level of statutory interest.
- **The figures cited above vary among Member States. In Spain, for example, intentional late payment represents 62%, 27 percentage points above the EU average. On the other hand, in Sweden, where statutory interest is high and recovery procedures are fast, intentional late payment represents only 26%, 9 percentage points below the EU average. This indicates that a high level of statutory interest combined with rapid recovery procedures tends to be beneficial.**



# Actuación para recobro

---

- El 76% de las empresas optan por una gestión amistosa para cobrar
- Solo el 0,5% van a la vía judicial
- Pero si la gestión amistosa fracasa sólo el 23% de las empresas acuden a los tribunales
- El 80% de las empresas buscan acuerdos amistosos a cualquier precio: quitas, moratorias, fraccionamientos, recuperar mercancías.



# Actuación para recobro

---

- El 60% de las empresas prefieren renunciar al cobro y perdonar la deuda antes de ir a los tribunales
- Sólo la mitad de las sentencias judiciales se llega a ejecutar
- Se recuperan en promedio el 34% de la cantidad reclamada
- 2º país con peor índice recuperación



# **LOS COSTES QUE PROVOCA LA MOROSIDAD**



# Costes provocados por La Morosidad

---

- Intereses pagados a las entidades bancarias
- Coste de oportunidad
- Pérdida poder adquisitivo
- Gastos de gestión de cobro

# Costes provocados por La Morosidad...

- El Método empírico para calcular los costes de la morosidad de los clientes es el de establecer una tasa del 6% anual
- La tasa anualizada del 6% es fácil convertirla en un 0,5% del valor de la factura aplazada por cada mes de crédito

Tasa de morosidad = 6% anual / 0.5% mensual

# Costes provocados por La Morosidad...

- Fórmula calcular el coste por días de la morosidad

Coste de la morosidad = Importe del crédito en mora x (días de atraso/ 360) x tasa de la morosidad (0,06)

## Costes provocados por la Morosidad...


### CUADRO

Coste financiero aproximado que representa a la empresa la demora en el pago por parte del cliente de una factura de 10.000 euros en función a los días de retraso que transcurren desde el vencimiento.

Tasa de morosidad = 6% anual

60 días de retraso son 100 euros de coste

<b>DIAS DE RETRASO</b>	<b>IMPORTE EN € APROX</b>
1,00	1,67
2,00	3,33
3,00	5,00
4,00	6,67
5,00	8,33
6,00	10,00
7,00	11,67
8,00	13,33
9,00	15,00
10,00	16,67
11,00	18,33
12,00	20,00
13,00	21,67
14,00	23,33
15,00	25,00
30,00	50,00
60,00	100,00
90,00	150,00
120,00	200,00
150,00	250,00



La importancia económica de evitar fallidos e incobrables



Cuánto hay que vender para recuperar una venta de 10.000€ con un margen del 5%

---

- ¿Cuántos pedidos hay que conseguir vender y cobrar para compensar la pérdida definitiva de una factura de 10.000€?

# Cuánto hay que vender para recuperar una venta de 10.000€

- 20 pedidos de 10.000€
- O sea 200.000€ de ventas compensatorias



# La Importancia Económica de evitar Fallidos e Incobrables

<b>EMPRESA</b>	<b>TÈRMIC S.L.</b>
<b>IMPORTE FALLIDO (UNIDADES MONETARIAS)</b>	<b>10.000</b>
<b>MARGEN DE BENEFICIO (%)</b>	<b>5%</b>
<b>MARGEN DE BENEFICIO (UNIDADES MONETARIAS)</b>	<b>500</b>
<b>PÈRDIDA DIRECTA (UNIDADES MONETARIAS)</b>	<b>9.500</b>
<b>VOLUMEN DE VENTAS QUE HA ESTERILIZADO EL FALLIDO (UNIDADES MONETARIAS)</b>	<b><u>10.000</u> _ 200.000 5%</b>

# La Importancia Económica de evitar Fallidos e Incobrables...

MARGEN DE BENEFICIO EN %	IMPORTE EN € DEL INCOBRABLE A COMPENSAR CON VENTAS SUPLEMENTARIAS						
	1000	2000	5000	10000	20.000	50.000	100.000
1%	100.000	200.000	500.000	1.000.000	2.000.000	5.000.000	10.000.000
2%	50.000	100.000	250.000	500.000	1.000.000	2.500.000	5.000.000
6%	16.667	33.333	83.333	166.667	333.333	833.333	1.666.667
10%	10.000	20.000	50.000	100.000	200.000	500.000	1.000.000
12%	8.333	16.667	41.667	83.333	166.667	416.667	833.333
20%	5.000	10.000	25.000	50.000	100.000	250.000	500.000

# La Importancia Económica de evitar Fallidos e Incobrables

EMPRESA	FALLIDO	5	BENEFICIO	COSTE	RECUPERACION COSTE
<b>Cobre S.L.</b>	<b>10.000</b>	<b>25%</b>	<b>2.500</b>	<b>7.500</b>	<b>10.000/25%– 40.000 7.500/30.000</b>
<b>Plata S.L.</b>	<b>10.000</b>	<b>35%</b>	<b>3.500</b>	<b>6.500</b>	<b>10.000/35%– 28.571 6.500/18.571</b>
<b>Oro S.L.</b>	<b>10.000</b>	<b>55%</b>	<b>5.500</b>	<b>4.500</b>	<b>10.000/55%– 18.182 4.500/ 8.182</b>



# **LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS DE LOS RETRASOS EN LOS PAGOS**



# Por la boca muere el pez y la empresa por falta de liquidez

---

- Buena parte de los fracasos empresariales se deben a problemas de gestión del circulante
- Y a la falta de liquidez para afrontar los pagos a corto plazo



# La correcta gestión del circulante

---

- Es importante para las empresas la buena gestión de su activo circulante para liberar capital retenido y optimizar las NOF
- Se consigue con un buen control de las Existencias



# La correcta gestión del circulante

---

- Pero todavía más importante gestionar adecuadamente la masa del realizable



# La correcta gestión del circulante

---

- Por consiguiente se deben controlar las ventas a crédito y los saldos de clientes
- Utilizar indicadores para medir la rotación de las cuentas a cobrar o clientes
- Los indicadores más útiles son el ratio de rotación y el DSO o PMC
- Un buen control permite detectar una acumulación en el activo circulante de las cuentas por cobrar y saldos de clientes

# El efecto del aumento de la morosidad en el PMC

La empresa Map S.L tiene una facturación anual de 100.000.000 y un DSO de 85 días

Su saldo en clientes es:

$$(100.000.000 \times 85) / 360 = 23.611.111 \text{ euros}$$

La empresa le cuesta la financiación de sus saldos de clientes una tasa del 10% anual

El coste anual es

$$23.611.111 \times 0.10 = 2.361.111$$




# El efecto del aumento de la morosidad en el PMC

**Pero debido a la crisis de impagos el nuevo DSO es de 100 días**  
**El nuevo saldo de clientes es**

$$(100.000.000 \times 100) / 360 = 27.777.778 \text{ euros}$$

Lo que significa un incremento del circulante de  
= 4.416.667 euros

**Y supone un incremento de gastos financieros de**  
 **$4.416.667 \times 0.10 = 441.667$  euros**



# LEY 3/2004 CONTRA LA MOROSIDAD por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Modificación de la Ley 3/2004, de  
29 de diciembre, 23 MARZO 2010



# ÁMBITO OBJETIVO

---

- **Ámbito aplicación:** pagos efectuados en las operaciones comerciales entre empresas privadas
- Y además afecta a las operaciones comerciales cuando el comprador es una administración pública



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

- Quedan incluidas dentro del ámbito de la Ley las operaciones en las que intervengan autónomos, empresarios individuales y profesionales liberales
- Siempre que actúen en una transacción mercantil, actividad profesional o negocio.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

---

- Quedan fuera :
  - a) Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.
  - b) Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.
  - c) Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial”.



# OBJETO DE LA LEY

---

- Combatir la morosidad en el pago de operaciones comerciales tanto en la tardanza en pagar tras el vencimiento del plazo de pago pactado entre las partes
- Como proteger del abuso por parte del comprador en perjuicio del acreedor a la hora de fijar los plazos de pago en sí mismos



# OBJETO DE LA LEY

---

- Los puntos más destacados de la Ley:
  - Establecer con carácter imperativo un plazo de pago máximo 60 días desde la entrega de los bienes
  - No existe el “salvo pacto en contrario”
  - Este plazo será de 30 días para el sector público
  - Se determina el devengo automático de los intereses moratorios
  - Se señala el tipo de interés de demora



# INTERESES DE DEMORA

---

- **Art. 7)** El deudor si no paga el día del vencimiento **automáticamente** deberá **pagar el interés** fijado en el contrato y en su defecto el fijado en la ley (7 puntos + tipo BCE)
- No hace falta contrato previo ni aviso o intimación por parte del acreedor para el devengo del interés legal que se publicará en el BOE semestralmente (2010-8%)



# INTERESES DE DEMORA

---

- Esto es el mínimo y en defecto de pacto, pero el proveedor puede pactar otro más elevado o menos elevado
- El tipo legal se publicará en el BOE semestralmente



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

---

- Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

---

- Artículo 4. Determinación del plazo de pago.
- 1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:
- a) **Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.** Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.
- b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- c) Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato y si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o en la fecha en que tiene lugar dicha aceptación o verificación, sesenta días después de esta última fecha.



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

---

- Los proveedores **deberán hacer llegar la factura** o solicitud de pago equivalente a sus clientes **antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías** o prestación de los servicios.
- 3. La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado”.



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Disposición transitoria tercera.
- El plazo a que se refiere el apartado Tres del artículo primero de esta Ley, correspondiente al artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ajustará progresivamente, para aquellas empresas que vinieran pactando plazos de pago más elevados, de acuerdo con el siguiente calendario:
- Desde **la entrada en vigor de la presente Ley hasta el 31 de diciembre de 2011, serán de 85 días.**
- Entre el **1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, serán de 75 días.**
- **A partir del 1 de enero de 2013, serán de 60 días**



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- 1. Los aplazamientos de pago de productos de alimentación frescos y perecederos no excederán en ningún caso de 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.
- Se entenderá por productos de alimentación frescos y perecederos aquéllos que por sus características naturales conservan sus cualidades aptas para comercialización y consumo durante un plazo inferior a treinta días o que precisan de condiciones de temperatura regulada de comercialización y transporte.
- 2. Con relación a los productos de alimentación que no sean frescos o perecederos los aplazamientos de pago no excederán en ningún caso de 60 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Artículo 8. Indemnización por costes de cobro.
- 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate.
- 2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del retraso en el pago.”

# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

- Se modifica el artículo 9 que pasa a tener la siguiente redacción:
- "Artículo 9. Cláusulas abusivas.
- 1. **Serán nulas las cláusulas pactadas entre las partes sobre la fecha de pago o las consecuencias de la demora que difieran en cuanto al plazo de pago y al tipo legal de interés de demora establecidos con carácter subsidiario en el apartado 2 del artículo 4 y en el apartado 2 del artículo 7 respectivamente, así como las cláusulas que resulten contrarias a los requisitos para exigir los intereses de demora del artículo 6, cuando tengan un contenido abusivo en perjuicio del** acreedor, consideradas todas las circunstancias del caso, entre ellas, la naturaleza del producto o servicio, la prestación por parte del deudor de garantías adicionales y los usos habituales del comercio. No podrá considerarse uso habitual del comercio la práctica repetida de plazos abusivos. Podrá determinar si una cláusula es abusiva para el acreedor, se tendrá en cuenta, entre otros factores, si el deudor tiene alguna razón objetiva para apartarse del plazo de pago y del tipo legal del interés de demora dispuesto en el artículo 4.2 y en el artículo 7.2. Asimismo, para determinar si una cláusula es abusiva se tendrá en cuenta, considerando todas las circunstancias del caso, si dicha cláusula sirve principalmente para proporcionar al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, o si el contratista principal impone a sus proveedores o subcontratistas unas condiciones de pago que no estén justificadas por razón de las condiciones de que él mismo sea beneficiario o por otras razones objetivas.

# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre



- Las acciones de cesación y de retracción en la utilización de las condiciones generales a que se refiere el apartado anterior podrán ser ejercitadas, conforme a la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación, por las siguientes entidades:
  - 
  - a) Las asociaciones, federaciones de asociaciones y corporaciones de empresarios, profesionales y agricultores que estatutariamente tengan encomendada la defensa de los intereses de sus miembros.
  - b) Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
  - c) Los colegios profesionales legalmente constituidos.
  - Estas entidades podrán personarse, en nombre de sus asociados, en los órganos jurisdiccionales o en los órganos administrativos competentes para solicitar la no aplicación de tales cláusulas o prácticas, en los términos y con los efectos dispuestos por la legislación comercial y mercantil de carácter nacional. Las denuncias presentadas por estas entidades ante las autoridades de competencia tendrán carácter confidencial en los términos de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.”



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Se adiciona un nuevo apartado 5 al artículo 9, con la siguiente redacción:
- 
- “5. Las entidades mencionadas en el apartado anterior podrán asumir el ejercicio de acciones colectivas de cesación y de retractación frente a empresas incumplidoras con carácter habitual de los períodos de pago previstos en esta Ley”.



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Se añade un artículo 11 con la siguiente redacción:
- “Artículo 11. Transparencia en las buenas prácticas comerciales.
- Con el fin de velar por la plena transparencia en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, las Administraciones Públicas promoverán la elaboración de Códigos de buenas prácticas comerciales, así como la adopción de sistemas de resolución de conflictos a través de la mediación y el arbitraje, siendo de adscripción voluntaria por parte de los agentes económicos.”



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- En el marco de los instrumentos técnicos, consultivos y de participación sectorial de que dispone el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar el análisis y la evolución de la actividad de los diferentes sectores económicos, **se realizará un seguimiento específico de la evolución de los plazos** de pago y de la morosidad en las transacciones comerciales así como de los resultados de la práctica y eficacia de la presente Ley, con la **participación de las asociaciones multisectoriales de ámbito nacional y autonómico así como la plataforma multisectorial contra la morosidad**, Con periodicidad anual, el Gobierno remitirá un informe a las Cortes Generales sobre la situación de los plazos de pago que permita analizar la eficacia de la presente Ley. Este informe será igualmente publicado en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

- Artículo tercero. Modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción.
- “4. La **Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras** o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si **se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se** establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación”.

# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre



- Dos. Se añade un nuevo artículo 200 bis con la siguiente redacción:
- “Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.
- **Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago** y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.”



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Tres. Se añade una nueva disposición transitoria octava con la siguiente redacción:
- “Disposición transitoria octava.
- El **plazo de treinta** días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, **se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.**



# Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

---

- Desde la entrada en vigor de **esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes** a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
- Entre **el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes** a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
- Entre **el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días** siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.”

# BIBLIOGRAFÍA, de Pere J. Brachfield

- **Gestión del Crédito y Cobro**
- Editorial Profit
- [www.profiteditorial.com](http://www.profiteditorial.com)





# BIBLIOGRAFÍA, de Pere J. Brachfield

---

- **Cobro de Impagados y Negociación con deudores** (2 volúmenes)
- Editorial Profit
- Publicación del primer tomo en abril 2010
- [www.profiteditorial.com](http://www.profiteditorial.com)



# WEBS crédito, riesgo, cobro

---

- [www.morosologia.com](http://www.morosologia.com)
- [www.perebrachfield.com](http://www.perebrachfield.com)
- [www.gestoresderiesgo.com](http://www.gestoresderiesgo.com)
- Consultas y para aclarar dudas  
[pere.brachfield@telefonica.net](mailto:pere.brachfield@telefonica.net)